

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 201 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SILVERIO LEGUIZAMON  
RINCÓN NIT. 6.747.679**

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 201 DE 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN</b>
<b>NIT:</b>	<b>6.757.679</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>REALIZAR ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA UPTC, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 9 # 29-19 BARRIO MALDONADO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS -FESAD TUNJA, BOYACA</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL CON 34/100 (\$137'007.583,34).</b>
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	<b>90 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS</b>
<b>PRORROGA No. 1</b>	<b>TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL</b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN** identificada con NIT. 6.757.679 y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 201 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad, suscribió con SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN, CONTRATO 201 de 2019 cuyo objeto es "REALIZAR ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA UPTC, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 9 # 29-19 BARRIO MALDONADO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS -FESAD TUNJA, BOYACA", por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL CON 34/100 (\$137'007.583,34).y un plazo de Noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a la fecha se encuentra VIGENTE, con las siguientes actuaciones: fecha inicio 18/02/2020; suspensión 1 24/03/2020 reinicio 13/04/2020; suspensión 2 13/04/2020 reinicio 16/06/2020; suspensión 3 16/06/2020 reinicio 3 03/08/2020; suspensión 4 03/08/2020 reinicio 4 24/08/2020; suspensión 5 24/08/2020 reinicio 5 17/09/2020, suspensión 6 05/11/2020 y fecha de terminación acumulada de 01/12/2020. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con modificatorio 1 de fecha veintinueve (29) de octubre de 2020. **2).** Que mediante documento *SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO* Código: A-DSC-P01-F15, de fecha nueve (9) de noviembre de 2020, suscrito entre el por el Ingeniero SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN en su calidad de contratista y la universidad por intermedio del supervisor del contrato, se concluye solicitar prórroga de treinta (30) días calendario conforme a las siguiente consideraciones: (...) *Se realiza comité técnico en sitio de la obra el pasado 04 de noviembre de 2020 con presencia del Especialista Área Eléctrica Uptc-Ing. Frank Rivero, supervisión Uptc y el delegado del Contratista, donde se evidencia la necesidad del cambio del cableado eléctrico y cajas de paso existentes, ya que estos elementos no cumplen con la norma RETIE y se encuentran deteriorados. Por lo*

## **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 201 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN NIT. 6.747.679**

anterior y de acuerdo a solicitud de Supervisión Uptc, el contratista se encuentra en el proceso de elaboración de los APU'S correspondientes para posterior revisión y aprobación por parte de Dirección de Planeación y el Especialista Área Eléctrica Uptc. 1. **Actualmente se encuentra en proceso de aprobación por parte de Dirección de Planeación Uptc, un listado de análisis de precios unitarios para ítems no previstos que inciden en la ruta crítica del proyecto.** 2. Igualmente, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones respecto de la pandemia COVID-19, que ha dispuesto la Alcaldía del Municipio de Tunja, ya **que se restringe la movilidad para la ejecución sin contratiempos de la obra.** 3. **En la ejecución de obra con la aplicación del PAPSO se tuvo que realizar una disminución del personal presupuestado para el desarrollo de la obra dentro del cronograma inicial, ya que los espacios de obra son reducidos y la exigencia es de 2m de distanciamiento entre personas.** 4. De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y la estabilidad de la obra, se requiere un plazo adicional de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de terminación acumulada del Contrato correspondiente al próximo 01 de Diciembre de 2020. Es de aclarar que la presente solicitud no genera Adición al Contrato" (Resaltado fuera del texto original). 3). Que la Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación de fecha nueve (9) de noviembre de 2020 y con asunto Solicitud de Prórroga N° 1 manifiesta que: (...) En atención al asunto en referencia, me permito remitir Formato A-DSC-P01-F15 – que contempla la Solicitud de Modificadorio No. 02 – Prorroga No.01 al Contrato, en atención a la solicitud del contratista radicada de fecha 05 de Noviembre de 2020, bajo las siguientes consideraciones: 1. Se realiza comité técnico en sitio de la obra el pasado 04 de noviembre de 2020 con presencia del Especialista Área Eléctrica Uptc-Ing. Frank Rivero, supervisión Uptc y el delegado del Contratista, donde se evidencia la necesidad del cambio del cableado eléctrico y cajas de paso existentes, ya que estos elementos no cumplen con la norma RETIE y se encuentran deteriorados. 2. **Por lo anterior y de acuerdo a solicitud de Supervisión Uptc, el contratista se encuentra en el proceso de elaboración de los APU'S correspondientes para posterior revisión y aprobación por parte de Dirección de Planeación y el Especialista Área Eléctrica Uptc.** 3. Actualmente se encuentra en proceso de aprobación por parte de Dirección de Planeación Uptc, un listado de análisis de precios unitarios para ítems no previstos que inciden en la ruta crítica del proyecto. 4. Igualmente, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones respecto de la pandemia COVID-19, que ha dispuesto la Alcaldía del Municipio de Tunja, ya **que se restringe la movilidad para la ejecución sin contratiempos de la obra.** 5. En la ejecución de obra con la aplicación del PAPSO se tuvo que realizar una disminución del personal presupuestado para el desarrollo de la obra dentro del cronograma inicial, ya que los espacios de obra son reducidos y la exigencia es de 2m de distanciamiento entre personas. **De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y la estabilidad de la obra, se requiere un plazo adicional de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de terminación acumulada del Contrato correspondiente al próximo 01 de Diciembre de 2020. Es de aclarar que la presente solicitud no genera Adición al Contrato. 4). Mediante comunicación de fecha cinco (5) de noviembre de 2020 y con asunto "ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA CONTRATO" manifiesta solicitar prórroga de 30 días a partir de la fecha de finalización de acuerdo con el proceso contractual, por lo siguiente: (...) **Se realiza la solicitud de prórroga, principalmente con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y la estabilidad de la obra, a continuación presento los aspectos a tener en cuenta para la aprobación.** 1. Se requiere cambiar el cableado ya que el existente no cumple con la norma RETIE. 2. Se solicita cambiar las cajas de paso ya que el contratista encontró que estos se encuentran deteriorados y no se evidencian conectores en los mismos. 3. El tablero de control se encuentra totalmente desconectado en su mayoría de circuitos y no cumple con las normas RETIE. 4. Se realizarán los correspondientes análisis de precios unitarios para los ítems no previstos

## **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 201 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN NIT. 6.747.679**

correspondientes a las actividades mencionadas en el comité de obra del 04 de noviembre y el ajuste del diseño eléctrico, los cuales serán revisados y aprobados por la oficina de supervisión y control y la oficina de planeación de la U.P.T.C. 5. Actualmente se encuentra en proceso de aprobación un listado de análisis de precios unitarios para ítems no previstos que inciden en la ruta crítica del proyecto. 6. Igualmente, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones respecto de la pandemia COVID-19, que ha dispuesto la Alcaldía del Municipio de Tunja, ya que se restringe la movilidad para la ejecución sin contratiempos de la obra. En la ejecución de obra con la aplicación del PAPSO se tuvo que realizar una disminución del personal presupuestado para el desarrollo de la obra dentro del cronograma inicial, ya que los espacios de obra son reducidos y la exigencia es de 2m de distanciamiento entre personas". 5). De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue **para la terminación de las obras contempladas en el balance presupuestal.** 6). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del jefe del Departamento de supervisión y control. 7). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior lo cual no ocurre en el presente. 8). Por todo ello al estar la decisión de prorrogar el plazo del contrato "...fundada en **razones ajenas a la voluntad de las partes** o derivado de un tercero...", en tanto por los efectos de la pandemia, con la aplicación del PAPSO se tuvo que realizar una disminución del personal presupuestado para el desarrollo de la obra dentro del cronograma inicial, ya que los espacios de obra son reducidos y la exigencia es de 2m de distanciamiento entre personas; y para garantizar la terminación de las obras contempladas en el balance presupuestal que se adelanta para definir la necesidad de adicionar recursos en tanto actualmente **se encuentra en proceso de aprobación por parte de Dirección de Planeación Uptc, un listado de análisis de precios unitarios para ítems no previstos que inciden en la ruta crítica para la culminación del proyecto y no sobrepasar los parámetros contractuales** contenido en el estatuto de Contratación de la Universidad "...o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado..." y además **debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato**, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica, es viable se realice la respectiva prórroga. Evidenciando que según concepto del supervisor del Contrato como jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato. 9). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN identificada con NIT. 6.757.679, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 201 de 2019 que tiene por objeto "REALIZAR ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA UPTC, UBICADA EN LA TRANSVERSAL 9 # 29-19 BARRIO MALDONADO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS Y DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 201 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y SILVERIO LEGUIZAMON  
RINCÓN NIT. 6.747.679**

TECNOLOGICAS -FESAD TUNJA, BOYACA", en tiempo de **Treinta (30) días Calendario** Contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes noviembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



**SILVERIO LEGUIZAMON RINCÓN – NIT. 6747679**

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

